RAMA JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El señor DIEGO ALEJANDRO MAYOR CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 1.087.995.394, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso y otros.

Como quiera que los presupuestos exigidos por los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 se reúnen a cabalidad dentro de la presente acción de tutela y la misma satisface las exigencias de procedibilidad, se ordena dar a la demanda el trámite preferente y sumario que previene el artículo 15 de la citada disposición, confiando al Centro de Servicios Administrativos de estos despachos la notificación, la cual se surtirá por el medio más expedito.

Igualmente se dispone:

- Córrase traslado de la demanda de tutela y sus anexos, a las entidades accionadas, para que en el término de un (1) día ejerzan su derecho de defensa y contradicción e informen todo lo relacionado con las pretensiones del accionante.
- Se Dispone que la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez notificada de esta determinación, publique en la demanda de tutela, sus anexos y esta admisión en la página web de la entidad, para que aquellos que estén interesados se vinculen a este trámite constitucional.
- Confiar al Centro de Servicios Administrativos de estos despachos la notificación de la demanda de tutela, la cual se surtirá por el medio más expedito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO CASTRILLON CARDONA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
E-mail: ejpm01per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, 24 de mayo de 2024
Oficio No. 372

Señor (a):

- **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** -accionada-, CE: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co;
- **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** -Accionada- CE: juridicaeduca@gobernacionquindio.gov.co;
- **DIEGO ALEJANDRO MAYOR CARDONA,** -accionante-, ce: neodie@hotmail.com;
- **DR. LUIS FERNANDO VALDERRAMA GUZMAN –**Procurador Judicial-; CE: lfvalderrama@procuraduria.gov.co;

URGENTE Y PRIORITARIO "ACCION DE TUTELA"

Atendiendo lo dispuesto en auto de la fecha, adjunto a la presente me permito correrle traslado de la demanda de tutela y sus anexos, que contra la entidad que Usted representa, ha formulado DIEGO ALEJANDRO MAYOR CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 1.087.995394, actuando en nombre propio, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales del debido proceso, la cual quedó radicada bajo el número Radicado: 66001-31-87-001-2024-00034-00 / **Ni 49011.**

Se Dispone que la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez notificada de esta determinación, publique en la demanda de tutela, sus anexos y esta admisión en la página web de la entidad, para que aquellos que estén interesados se vinculen a este trámite constitucional.

En consecuencia, se dispone correrle traslado de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día ejerza su derecho a la defensa.

Cordialmente,

MAURICIO HERRERA ARIAS
Asistente Jurídico